



**DECRETO NÚMERO 037  
(8 DE ABRIL DE 2020)**

**“POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISION PARA LA COORDINACION Y  
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE  
ALVARADO TOLIMA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA, en usa de sus atribuciones  
Legales y constitucionales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1622 del 29 de abril de 2013 se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio DDT-R-ALV No. 029 del 20 de marzo de 2020 el Doctor MARIO FERNANDO RENGIFO GUZMAN Registrador Municipal del Estado Civil informe sobre los diferentes actos administrativos que se deben tener en cuenta para las elecciones de los concejos municipales y locales de Juventud a realizarse el 08 de Noviembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 2031 de 2020 de la registraduría Nacional del estado Civil, se encuentra plasmado el cronograma respectivo para las elecciones de los concejos municipales y locales de Juventud.

Que con el propósito de establecer un seguimiento a dicho proceso electoral debe realizarse la creación de un comité para dichas elecciones.

Que la Constitución Política en su artículo 2º. Proclama la democracia participativa como uno de sus pilares bajo los cuales se debe de organizar el Estado de desarrollo y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida política de la nación.

Que el Alcalde Municipal es agente del Presidente de la Republica para la conservación del orden público y tiene función de coordinar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.

En mérito de lo expuesto,

ARTICULO PRIMERO: CONFORMESE. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral que se llevará a cabo el día 08 de Noviembre de 2020 para



Departamento del Tolima  
**Alcaldía Municipal de Alvarado**

Nit. 890.700.961-6

llevar a cabo las elecciones de los concejos municipales y locales de Juventud del municipio de Alvarado Tolima, el cual tendrá como fin las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de dicho proceso electoral.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral del municipio de Alvarado Tolima, estará integrada por:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario (a) de Gobierno, quien será el Secretario Técnico de la Comisión.
- El Comandante de Policía del municipio.
- El Fiscal Local.
- El Registrador (a) Municipal del Estado Civil.
- El Personero (a) Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Comisión podrá invitar los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promueven algunos mecanismos de participación ciudadana según sea el caso, para que intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con los procesos electorales para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

ARTICULO CUARTO: Funciones. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del municipio de Alvarado, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y preservar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, fiscales y militares, las sugerencias que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que lo conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promueven algunos mecanismos de participación ciudadana relacionado con derechos, deberes y garantías electorales.





Departamento del Tolima  
**Alcaldía Municipal de Alvarado**

Nit. 890.700.961-6

4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, el suministro de la información electoral.
5. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
6. Coordinar acciones en defensa de la fuerza del sufragio, la financiación de las campañas en relación con el proceso electoral.
7. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
8. Promover acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores del mecanismo de participación ciudadana, las sedes campaña, los comicios, la seguridad y libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
9. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la fuerza pública en las áreas urbanas, corregimientos e inspecciones donde se instalen mesas de votación.
10. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de las Telecomunicaciones, la Comisión de Televisión y el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces.
11. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
12. Darse su propio reglamento.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del municipio de Alvarado Tolima, se conformará y sesionará, previa convocatoria del Alcalde Municipal o su Secretario General y de Gobierno. El Alcalde Municipal, prestará el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO: La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del municipio de Alvarado Tolima, mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional y Departamental, sobre el desarrollo del proceso, con el fin de que esta pueda tomar acciones preventivas que aseguren los comicios y brinden garantías para la transparencia electoral.

ARTICULO SEXTO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección, el Alcalde Municipal, remitirá a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de Procesos Electorales, el informe que presente la Comisión Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.





Departamento del Tolima  
**Alcaldía Municipal de Alvarado**

Nit. 890.700.961-6

**COMUNICASE Y PUBLICASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima a los OCHO (8) días del mes de abril de 2020.

  
**HENRY HERRERA VIÑA**  
Alcalde Municipal de Alvarado

Reviso: Adolfo Bernal Diaz-Asesor Juridico externo



**Alvarado un**  
*Hogar para la Vida*

